Año económico de 1879-80. Miércoles 24 de Marzo. Núm. 225.

Boletin Oficial.

PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)* Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

.. .UBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas. —Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos, Colon, número 16. —En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña Maria Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Serenísimas Señoras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

Montes.

Circular.—Recordando un servicio importante.

Próximo á espirar el plazo concedido á los Ayuntamientos de esta provincia para que remitan á esta superioridad las relaciones ó notas de aprovechamientos forestales que se les reclama por circular inserta en el Boletin oficial de esta provincia correspondiente al dia 28 de Febrero último, y siendo muy reducido el número de Sres. Alcaldes que hasta la fecha han cumplido con esta obligacion, no obstante el interés que encierra, he acordado llamarles la atencion nuevamente sobre la citada circular previniéndoles que pasado que sea el término prefijado no serán atendidas las reclamaciones de inclusion en el plan de aprovechamientos que debe regir desde 1.º de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre siguiente, con lo cual sufrirán los consiguientes perjuicios sus administrados, por lo que estoy resuelto á exigir la oportuna responsabilidad á las autoridades locales encargadas de cumplir con lo que prescribe el art. 87 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Orense 23 de Marzo de 1880.

El Gobernador interino,

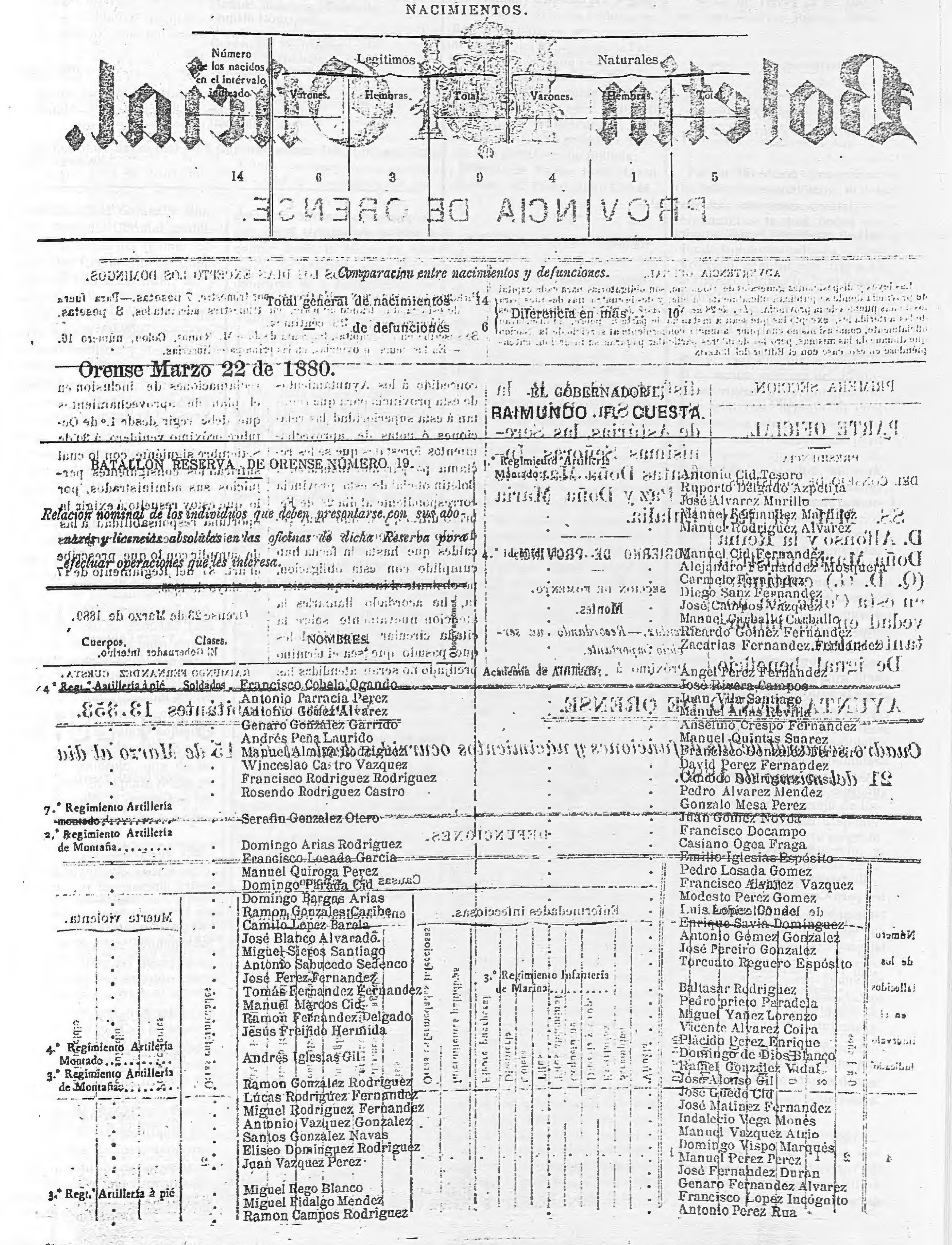
RAIMUNDO FERNANDEZ CUESTA.

AYUNTAMIENTO DE ORENSE. Número de habitantes 13.353.

Cuadro semanal de las defunciones y nacimientos ocurridos desde el dia 15 *de Marzo al dia* 21 *del mismo de* 1880.

DEFUNCIONES.

Número de los fallecidos en el intérvalo indicado	Edad de los fallecidos. 0 á 1 años	2 á 5	6 á 10	11 á 20	21 á 40	41 á 60	61 á 100	Causas de muerte. Enfermedades infecciosas. Viruela	Sarampion	Escarlatina	Difteria y Crup.	Coqueluche	Tifus abdominal	Tifus	Cólera	Disenteria	Fiebre puerperal	Intermitentes palúdicas	Otras enfermedades infecciosas	Otras enfermedades frecuentes. Tisis	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios	Apoplegia	Reumatismo articular agudo	Catarro intestinal (diarréa)	Cólera infantil	Otras enfermedades	Muerte violenta. Por accidentes	Por suicidio	Por homicidio
4	2	1	.	.	.	.	1	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	.	1	.	1	.	.	.	2	.	.	.



NACIMIENTOS.

Número de los nacidos en el intérvalo indicado	Legítimos: Varones.	Legítimos: Hembras.	Legítimos: Total.	Naturales: Varones.	Naturales: Hembras.	Naturales: Total.
14	6	3	9	4	1	5

Comparacion entre nacimientos y defunciones.

Total general de nacimientos	14	Diferencia en más... 10
de defunciones	6	

Orense Marzo 22 de 1880.

EL GOBERNADOR,
RAIMUNDO F. CUESTA.

BATALLON RESERVA DE ORENSE NÚMERO 19.

Relacion nominal de los individuos que deben presentarse con sus abonarés y licencias absolutas en las oficinas de dicha Reserva para efectuar operaciones que les interesa.

Cuerpos.	Clases.	NOMBRES.	Observaciones.
4.° Regt.° Artillería á pié	Soldados	Francisco Cobela Ogando	
	.	Antonio Parracia Perez	
	.	Antonio Gomez Alvarez	
	.	Genaro Gonzalez Garrido	
	.	Andrés Peña Laurido	
	.	Manuel Almira Rodriguez	
.	.	Winceslao Castro Vazquez	
.	.	Francisco Rodriguez Rodriguez	
.	.	Rosendo Rodriguez Castro	
7.° Regimiento Artillería montado	.	Serafin Gonzalez Otero	
2.° Regimiento Artillería de Montaña	.	Domingo Arias Rodriguez	
		Francisco Losada Garcia	
.	.	Manuel Quiroga Perez	
.	.	Domingo Parada Cid	
.	.	Domingo Bargas Arias	
.	.	Ramon Gonzales Caribe	
.	.	Camilo Lopez Barela	
.	.	José Blanco Alvarado	
.	.	Miguel Sieros Santiago	
.	.	Antonio Sabucedo Sedenco	
.	.	José Perez Fernandez	
.	.	Tomás Fernandez Fernandez	
.	.	Manuel Marcos Cid	
.	.	Ramon Fernandez Delgado	
.	.	Jesús Freijido Hermida	
4.° Regimiento Artillería Montado	.	Andrés Iglesias Gil	
3.° Regimiento Artillería de Montaña	.	Ramon Gonzalez Rodriguez	
.	.	Lúcas Rodriguez Fernandez	
.	.	Miguel Rodriguez Fernandez	
.	.	Antonio Vazquez Gonzalez	
.	.	Santos Gonzalez Navas	
.	.	Eliseo Dominguez Rodriguez	
.	.	Juan Vazquez Perez	
3.° Regt.° Artillería á pié	.	Miguel Rego Blanco	
.	.	Miguel Fidalgo Mendez	
.	.	Ramon Campos Rodriguez	
1.° Regimiento Artillería Montado	.	Antonio Cid Tesoro	
.	.	Ruporto Delgado Azpetita	
.	.	José Alvarez Murillo	
.	.	Manuel Fernandez Martinez	
.	.	Manuel Rodriguez Alvarez	
4.° idem	.	Manuel Cid Fernandez	
.	.	Alejandro Fernandez Mosquera	
.	.	Carmelo Fernandez	
.	.	Diego Sanz Fernandez	
.	.	José Campos Vazquez	
.	.	Manuel Carballo Carballo	
.	.	Ricardo Gomez Fernandez	
.	.	Zacarias Fernandez Fernandez	
Academia de Artillería	.	Angel Perez Fernandez	
		José Rivera Campos	
.	.	Juan Vila Santiago	
.	.	Manuel Arias Revilla	
.	.	Anselmo Crespo Fernandez	
.	.	Manuel Quintas Suarez	
.	.	Francisco Gonzalez Ferreiro	
.	.	David Perez Fernandez	
.	.	Cándido Rodriguez Casal	
.	.	Pedro Alvarez Mendez	
.	.	Gonzalo Mesa Perez	
.	.	Juan Gomez Novoa	
.	.	Francisco Docampo	
.	.	Casiano Ogea Fraga	
.	.	Emilio Iglesias Espósito	
.	.	Pedro Losada Gomez	
.	.	Francisco Alvarez Vazquez	
.	.	Modesto Perez Gomez	
.	.	Luis Lopez Condel	
.	.	Enrique Savia Dominguez	
.	.	Antonio Gomez Gonzalez	
.	.	José Pereiro Gonzalez	
.	.	Torcuato Reguero Espósito	
3.° Regimiento Infantería de Marina	.	Baltasar Rodriguez	
.	.	Pedro prieto Paradela	
.	.	Miguel Yañez Lorenzo	
.	.	Vicente Alvarez Coira	
.	.	Plácido Perez Enrique	
.	.	Domingo de Dios Blanco	
.	.	Rafael Gonzalez Vidal	
.	.	José Alonso Gil	
.	.	José Guede Cid	
.	.	José Matinez Fernandez	
.	.	Indalecio Vega Monés	
.	.	Manuel Vazquez Atrio	
.	.	Domingo Vispo Marqués	
.	.	Manuel Perez Perez	
.	.	José Fernandez Duran	
.	.	Genaro Fernandez Alvarez	
.	.	Francisco Lopez Incógnito	
.	.	Antonio Perez Rua	

Guardia civil

Salvador Campos
Manuel Rodriguez Taboada
Camilo Rodriguez
Rosendo Dominguez
Gerónimo Fernandez
Enrique Fernandez
Francisco Conde Lopez
Manuel Cnoton
Antonio Estevez
Andrés Abandin
Cándido Gomez

Orense 16 de Marzo 1880.—El Coronel primer Jefe, Lorenzo Gonzalez Mirallon.

Don Cristóbal Gomez y Gonzalez, Teniente Coronel graduado Comandante del primer Batallon del Regimiento de Infantería de Vad Rás, núm. 53, y Fiscal del mismo.

Ignorándose el paradero del soldado de la tercera compañía de este Batallon y Regimiento José Lorenzo Rodriguez, hijo de Mateo y de Juliana, natural de Tovazola de Hedroso avecindado en idem Ayuntamiento de Viana del Bollo provincia de Orense á quien estoy sumariando por el delito de desercion, en virtud á que hallándose disfrutando licencia ilimitada, no se ha presentado en Banderas, al ser reclamado como perteneciente al reemplazo de 1877; y usando de la jurisdicion concedida por las ordenanzas del ejército; por el primer edicto, llamo, cito y emplazo al referido José Lorenzo Rodriguez para que se presente en la guardia de prevencion de este Regimiento en esta plaza ó á la autoridad del punto donde se encuentre, dentro del término de 30 dias contados desde la publicacion de este edicto en el concepto, que de no comparecer en el plazo prefijado se continuará la causa en la forma prevenida para tales casos.

Melilla 19 de Febrero de 1880.—Cristóbal Gomez.

Don Blas Rodriguez Mesa, Comandante Capitan Ayudante del primer Batallon del Regimiento Infantería de Vad-Ras núm. 53, y Fiscal del mismo.

No habiéndose presentado al llamamiento para su incorporacion á este Batallon el soldado del mismo Fidel Alvarez Perez, que se hallaba con licencia ilimitada en Quintela de Humoso provincia de Orense y

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas por el presente llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado señalándole esta plaza ó gobierno Militar de Orense para que en el término de 20 dias á contar desde la fecha de este edicto se presente pues de lo contrario se le declarará en rebeldía.

Melilla 29 de Febrero de 1880.—Blas Rodriguez Mesa.

Don Juan Cheda y Otero, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta disponible de la primera Compañía del narrado Batallon Paulino Perez Martinez natural de Pitoiro, Ayuntamiento de Chandreja, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas para estos casos á los oficiales del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al mencionado recluta señalándole para su presentacion el cuartel del Batallon de Trives donde deberá hacer su presentacion en el término de 20 dias, á contar desde esta segunda publicacion á dar los descargos que se le hacen, y de no verificarlo se procederá contra el á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 14 de Marzo de 1880.—El Fiscal, Juan Cheda.

Don Juan Cheda y Otero, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta disponible de la primera compañía del indicado Batallon Andrés Fuentes Gonzalez, natural de Noguera, Ayuntamiento de Montederramo, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por la presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al narrado recluta, señalándole para su presentacion el cuartel del Batallon de la Puebla de Trives, donde deberá hacer su presentacion en el término de 20 dias, á contar desde la publicacion de este segundo edicto á dar sus descargos, y de no verificarlo, se procederá contra él á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 14 de Marzo de 1880.—El Fiscal, Juan Cheda.

Don Cárlos Ibañez Apolinar, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia, el recluta disponible de la primera compañía del expresado Batallon José Villarino Expósito, natural del pueblo de Navalo, Ayuntamiento de Rios, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos asuntos á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido recluta, señalándole el cuartel del Batallon Depósito de la Puebla de Trives, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término indicado, se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 12 de Marzo de 1880.—Cárlos Ibañez Apolinar.

Don Cárlos Ibañez Apolinar, Teniente Fiscal del Batallon Depósito de la Puebla de Trives número 50.

Habiéndose ausentado del pueblo de su residencia el recluta, disponible de la primera Compañía del expresado Batallon, Francisco Losada Rodriguez, natural del pueblo de Girondo, Ayuntamiento de Cualedro, á quien estoy sumariando por el delito de desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos asuntos á los Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el Cuartel del Batallon Depósito de la Puebla de Trives, donde deberá presentarse, dentro del término de 20 dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y de no presentarse en el término indicado, se procederá á lo que sea de justicia.

Puebla de Trives 12 de Marzo de 1880.—Cárlos Ibañez Apolinar.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Por la Direccion general de Contribuciones con fecha 10 del corriente comunica á esta Administracion la Real órden siguiente: Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 11 de Febrero último la Real órden siguente:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) del expediente de asimilacion instruido con objeto de crear un nuevo epígrafe en la tarifa primera del Reglamento vigente de la contribucion industrial con arreglo al cual tributen los establecimientos en que se vendan máquinas para coser, puesto que el núm. 33, clase 5.ª de la tarifa 1.ª no está bastante esplícito por cuanto no determina la forma de la venta, si ha de ser al por mayor, ó al pormenor ó de ambos modos: Visto el citado expediente del cual resulta que se han cumplido los requisitos prevenidos por el art. 4.º del citado Reglamento: Y considerando que no puede originarse perjuicio alguno en aceptar lo propuesto por ese Centro Directivo, sinó que antes bien es de necesidad para fijar de una manera definitiva el epígrafe al que en lo sucesivo ha de corresponder una industria tan general en la actualidad; S. M. de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general é informado por la seccion de Hacienda del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer la creacion de un nuevo epígrafe en la tarifa 1.ª del impuesto, y que se reforme el núm. 33 de la clase 5.ª de la misma tarifa en los términos siguientes: [illegible] clase 1.ª Vendedores al por mayor y menor de máquinas de coser Clase 5.ª número 33, vendedores al por menor de máquinas de coser.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento de los señores Alcaldes é industriales á quienes se refiere.

Orense 20 Marzo de 1880.—P. S. Manuel Poncel.

INSTITUTO DE 2.ª ENSEÑANZA DE ORENSE.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º del decreto de 29 de Setiembre de 1874, se hace saber: que habiendo fallecido el P. D. José Antonio Gonzalez Estevez, que desempeñaba en el Colegio de Escolapios de Celanova, incorporado á este Instituto, las clases de Historia Universal é Historia de España en el curso actual, se han encargado de continuar explicándolas respectivamente los P. P. D. Luis Alvilla Garcia y D. Felipe Fernandez Vinuesa, Profesores del mismo Establecimiento.

Orense 20 de Marzo de 1880.—El Director, Joaquin Gaite.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Petin.

Se halla vacante la plaza de facultativo municipal de este distrito, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, con la obligacion de prestar asistencia á 20 familias pobres del distrito y á los que sean transeuntes. El facultativo que quiera optar á la referida plaza, presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, en la que estarán de manifiesto las condiciones de contrata, por el término de 30 dias, contados desde que aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia, las oportunas solicitudes y mas documentos qué acrediten su aptitud legal con arreglo á Reglamento.

Petin Marzo 21 de 1880.—El Alcalde Presidente, Bruno Diaz.

Monterrey.

Ultimadas las listas de electores para Concejales y Diputados provinciales y las de Senadores quedan expuestas al publico por término de quince dias, dentro de los cuales podrán presentarse las reclamaciones conducentes, á contar desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletin oficial.

Monterrey Marzo 18 de 1880.—El Alcalde, Emilio Becerra.—El Secretario, Manuel Nieto.

El Ayuntamiento y Junta pericial acordó en sesion del dia 10 del corriente, la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de 1880 á 81.

Lo que se hace público á fin de que los contribuyentes vecinos y forasteros presenten sus notas justificadas de las alteraciones que hayan sufrido en la riqueza dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, pasados los cuales no serán oidos.

Monterrey Marzo 18 de 1880.—El Alcalde Presidente, Emilio Becerra.—El Secretario, Mannel Nieto.

SÉTIMA SECCION

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Don Manuel Mella Montenegro, Juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio: que D. Benito Hermida Perez, Abogado y vecino de Monforte, ha desempeñado el Registro de la propiedad de este partido y posteriormente el de Monforte, y para donde obtuviera permuta, siendo jubilado por órden del Gobierno de la República como se hizo saber por medio de la Gaceta oficial. Estando prevenido por el art. 306 de la ley Hipotecaria, que para la devolucion de la fianza prestada para el ejercicio de dicho cargo se publique el cese en el mismo por el término de tres años en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, para que llegue á noticia de todos aquellos que tengan que deducir alguna accion contra el expresado Registrador, doy exacto cumplimiento por medio de este cuarto anuncio.

Dado en la ciudad de Orense á 18 de Marzo de 1880.—Manuel Mella.—Por mandado de S, S., Francisco Cuevas.

Don Joaquin José de la Ballina Pelaez, Juez del partido de Monforte.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Manuel Moure Prado, soltero, labrador, de 26 años de edad, natural y vecino de San Estéban del Mato, término de Panton, de este partido, estatura corta, pelo castaño oscuro, ojos Idem, nariz y boca regular, cara redonda, barba poblada y color trigueño, que hallándose preso provisionalmente se fugó de la cárcel de esta villa en la madrugada del 16 de Noviembre último con otros para que dentro del término de 15 dias se presente en dicha cárcel y á disposicion de este Juzgado á ser emplazado y notificado de la sentencia dictada por el mismo en causa que se le instruye por robo al arriero Manuel Lago, en union de Manuel Penas que tambien se habia fugado y se ha presentado yá; apercibiendo al Moure que de no hacer la presentacion se le declarará rebelde y pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho conforme á la ley.

Al propio tiempo exhorto á todas las autoridades y Guardia civil se sirvan procurar por todos los medios la captura del expuesto Moure Prado, poniéndolo con seguridades á disposicion de este referido Juzgado, ofreciéndose al tanto.

Dado en Monforte á 13 de Marzo de 1880.—J. J. de la Ballina.—Por órden de S. S., Francisco Arechaga.

Don Domingo Pons y Salva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á los señores Jueces de primera instancia y municipales agentes de la policia judicial y demás autoridades de la Nacion se sirvan practicar las mas activas y eficaces diligencias para la busca de don Delfin Prieto y Muñoz natural de Cadiz y vecino de esta Ciudad, delgado, color moreno, con barba corrida, cojo apoyándose en el suelo sobre el dedo pulgar, de estatura regular, come de 26 á 28 años, vestido decentemente y usando leontina de oro y alfiler de corbata del mismo metal, en forma de herradura con piedras azules, y caso de ser habido procedan á su captura é incomunicacion remitiéndolo á la mayor brevedad á disposicion de este Juzgado pues asi lo he acordado en sumaria que contra el mismo y otro sigo por violacion de la correspondencia y sustraccion de valores.

San Fernando 10 de Marzo de 1880.—Domingo Pons.—Francisco del Castillo Cuarin.

ANUNCIOS.

ORENSE.=Imp. de José M. Ramos.